



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 06 ABR. 2015

DECRETO Nº 951

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta Nº 1056 de fecha 30 de marzo de 2015 del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio de fecha 10 de marzo de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director (T.P.) don **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**FUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
  - ◆ Corporación Municipal  
"Gabriel González Videla"
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Departamento de Finanzas
  - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/acc



## CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

10 MAR. 2015

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) **D.ERNESTO JORQUERA FLORES** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", Indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D.ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención Integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento. Por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 1180 del 26 de Noviembre de 2014.**

Para el referido Programa ha sido asignado los recursos por **Resolución Exenta N°30 del 8 de Enero de 2015, del Ministerio de Salud**

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Coquimbo, conviene en asignar a la Municipalidad de La Serena la suma total de **\$ 27.879.108 ( veintisiete millones, ochocientos setenta y nueve mil ciento ocho pesos )**. Esta suma será destinada a financiar un incentivo de reconocimiento de la Especialidad, para los dos Médicos Especialistas en Salud Familiar, que se desempeñan en la Municipalidad de La Serena y se encuentran registrados como especialistas ante la Superintendencia de Salud, todo ello conforme a las Orientaciones Técnicas del Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para El Sistema Público de Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.



**CUARTA:** El Municipio de La Serena se compromete a pagar un Incentivo remuneracional a sus Especialistas Médicos Familiares equivalente al 100% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en proporción con una jornada de 44 horas semanales. Este pago se realizará asociado con el cumplimiento del Convenio de Desempeño que se firmará en cada Septiembre, concordando metas entre el Servicio de Salud y la Comuna de La Serena, según las orientaciones técnicas del Servicio de Salud.

**La suma total de los incentivos descritos asciende a \$ 27.879.108 ( veintisiete millones, ochocientos setenta y nueve mil ciento ocho pesos )**

<b>NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO</b>	<b>JORNADA CONTRATO EN HORAS SEMANALES</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Nivel Carrera Funcionaria</b>	<b>Asignación mensual</b>	<b>Monto total anual</b>
LUNA ORDINOLA PEDRO AUGUSTO	44	Médico Familiar	7	\$ 1.496.865	\$ 17.962.380
BERGER TICHAUER ELIZABETH G.	22	Médico Familiar	5	\$ 826.394	\$ 9.916.728

**QUINTA:** El proceso de evaluación del programa se realizará dos veces en el año, al 31 de agosto y al 31 de diciembre mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte del Servicio de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de septiembre y antes del 20 de enero respectivamente.

Por otra parte, se realizará:

- Asesoría y supervisión del Servicio de Salud a lo menos dos veces al año, con emisión de informes al Ministerio de Salud, donde se detallará el desarrollo de estrategias implementadas en base a la programación y realización de actividades por parte del Especialista.
- Evaluación financiera, mediante emisión de informes de inversión del gasto al Servicio de Salud, por parte de la entidad administradora de salud municipal.

Cada indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

<b>COMPONENTE</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>META</b>
1	Nº de médicos actualmente en ejercicio especialistas en Medicina Familiar, con incentivo remuneracional	100% con incentivo



**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud Coquimbo, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, de un 70% del total de los recursos, a la fecha de total tramitación, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo.
- b) La segunda cuota, sujeta a los resultados de la primera evaluación, correspondiente a un 30%, de acuerdo a lo señalado en el punto N° 4 del programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º cuota del 30%
60% o más	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

**SÉPTIMA:** El Servicio de Salud Coquimbo no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Coquimbo podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del presente año. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el **1º de enero de 2015**, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.



**DÉCIMA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



**D. ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**D. ERNESTO JORQUERA FLORES**  
**DIRECTOR (S.P.)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**



SAC/CAA/VOT/SEPT/MDD/VHP